La Educación Agraria y los inspectores contables

La Ley Nº 10.579 y sus modificatorias regulan la relación laboral de los docentes con el Estado provincial. Así aparece, en el escalafón correspondiente, el cargo de Inspector de Enseñanza, sin demasiadas precisiones.

Por uso y costumbre definimos el rol del Inspector como un docente jerárquico que ocupa el nivel de gestión intermedia del sistema educativo; que acompaña, guía, asesora, supervisa, integra y coordina los equipos de conducción de las escuelas.

La Educación Agraria de la provincia de Buenos Aires, según la Resolución Nº 3.159/ 07, se organiza en seis zonas. Según la citada normativa, se desempeña en cada una de las seis zonas un Inspector Técnico y un Inspector Contable.

El Inspector Contable es generalmente un profesional del área de la economía que no necesariamente proviene de las escuelas agrarias. Su desempeño se relaciona con las características de las Asociaciones Cooperadoras de las escuelas secundarias agrarias. Las mismas son reguladas por la Ley Nº 8.010/73 y su Decreto Reglamentario Nº 5014/73, y firman con la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) un Convenio de Colaboración, herramienta fundamental para el desarrollo de su actividad. Este Convenio les permite a las Cooperadoras comercializar los excedentes de producción, celebrar acuerdos con terceros, adquirir y vender bienes muebles, semovientes, etc.

Es misión de las Asociaciones Cooperadoras:

- Mejorar la calidad de vida de los alumnos en las escuelas
- Mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje desarrollando proyectos didácticos productivos en secciones que así se transforman en un entorno formativo real.

Estas Asociaciones Cooperadoras se deben organizar en un ámbito de participación democrática entre padres, docentes, ex alumnos y referentes del contexto socio productivo.

Al ser la Asociación Cooperadora una entidad co-escolar, su gestión debe constituir, en si, un hecho educativo.

En el proceso de institucionalización de la Educación Agraria definimos el rol del Inspector Contable como un supervisor que participa de distintos procesos:

1. Supervisa los libros contables y sociales de las citadas Asociaciones y su correspondiente documentación respaldatoria.

2. Verifica la integración de su Comisión Directiva y auspicia la diversidad en el origen de sus integrantes (padres, ex alumnos, vecinos, referentes de organizaciones del trabajo y la producción).

3. Promueve la vigencia del Convenio de Colaboración.

4. Se preocupa por la calidad de vida de los alumnos y su terminalidad.

5. Constituyen sus tareas:

- Asesorar sobre el ordenamiento de las producciones de la Escuela vinculado con el comedor escolar.
- Promover la institucionalización del transporte de alumnos alentando proyectos autogestivos por parte de las Cooperadoras.
- Asesorar respecto de que cada entorno formativo es en verdad un pequeño emprendimiento, que representa a las producciones tradicionales y complementarias del contexto agrario, con un modelo de gestión, en cada caso, que contempla la sustentabilidad social, ambiental y económica del mismo.
- Auspiciar el cooperativismo y las formas asociativas como ejes de la formación técnica especifica, propiciando acciones de capacitación y alentando inquietudes de docentes y alumnos en ese sentido.
- Promover en los egresados el emprendedorismo como generación de trabajo autogestivo.

6. Pueden estos Inspectores Contables asesorar y acompañar a los equipos de conducción de las escuelas en la elaboración de los Planes de Mejoras establecidos en la Ley Nº 26.058 considerando:

a) La transformación de los sectores didácticos-productivos en entornos formativos de acuerdo con el desarrollo curricular prescripto jurisdiccionalmente.
b) El establecimiento de prioridades considerando las líneas o ejes de la Educación Agraria provincial.
c) El acompañamiento de los referentes regionales del Plan de Mejora.

d) La ejecución de los fondos obtenidos por los planes, para una correcta utilización (compra, recepción, pago y alta patrimonial) y su posterior rendición.

7. Asesorar a Directivos y Cooperadores sobre la realización de obras de infraestructura y equipamiento por administración.

8. Asesorar sobre actas de recuento físico y estados patrimoniales.

9. Interactuar en los procesos educativos, guiando, coordinando, asesorando, controlando y acompañando. Considerando el estado docente, que el propio estatuto otorga a estos profesionales, es fundamental esta tarea.

10. Deben, por su preparación específica, asesorar a docentes a cargo de los talleres del campo del saber técnico específico relacionados con la gestión, auspiciando su capacitación y actualización.

11. Se encargaran de supervisar el cumplimiento del Diseño Curricular prescripto jurisdiccionalmente para el eje de la gestión así como de su desarrollo en los entornos formativos que corresponda (Investigación del medio, Organización del trabajo y la producción, Gestión de la producción agropecuaria).

12. Participar en la evaluación de la calidad educativa alentando proyectos integrados en los que se contemple modelos de gestión de pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios y las formas asociativas.

13. Participar en los equipos de supervisión distrital, por cuenta de cada región educativa, en cumplimiento del Plan de Supervisión que la Dirección de Educación Agraria presenta ante la Dirección Provincial de Gestión Educativa y la Dirección de Inspección General.

14. Participar, junto a los Inspectores Técnicos, de la supervisión cogestiva del programa de Centros Educativos para la Producción Total desde el año 2009, según el plan elaborado cogestivamente entre la DEA y la FACEPT.

15. Colaborar con aportes para establecer indicadores que permitan medir la calidad educativa de cada escuela, en particular, y de la Educación Agraria, en general.